

Alcaidía Const.
de
Cabanes

A la mayor brevedad
tan pronto como sea
posible, les exigirá de
la multa de treinta rea-
les vellon por cada
uno a los badajeros q
refugaron del meson
de esta villa dos horas
antes de salir la tro-
pa; me remitiré de
los nombres y apellidos,
excepto el de Dorra
que cumplió su servi-
cio, para los fines que
quedan sobrevenir; esta
falta de obediencia
resulta de haberley pa-
sado sin castigo otras

Otras faltas en el
servicio; y reusando
alo que se les previe-
re, les mandara V.^o q
se presenten a esta
dentro del termino
previo de dos dias
sin falta alguna
Dios guarde a V. V. V. de
Cabaner 19 Junio 1812

Domingo Gascoz

J.^o Acade. Const.^o de Villafamey

Ver

S. Maude
Com. de

William

Del de

Shane
